



Bases para la selección de tres Técnicos de Inserción para la realización de las acciones OPEA (Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al autoempleo) para el año 2011.

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es la selección de tres Técnicos de inserción para el desarrollo de las Acciones OPEA (acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo) siguiendo los criterios establecidos en la Orden de 11 de diciembre de 2009 (B.O.R.M., del 16 de diciembre de 2009), del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de Orientación Profesional y Cultura Empresarial, en su ANEXO III y el apartado “Otros aspectos para la selección de los Técnicos OPEA”, de la misma Orden.

El personal seleccionado será nombrado funcionario interino de acuerdo con lo previsto en el artículo 10. 1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al puesto base de los grupos de titulación correspondiente, previstas en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo y catálogo de puestos de este Ayuntamiento: Grupo A, Subgrupo A2. La jornada será a tiempo completo. El horario se adaptará a las necesidades de la formación y/o el servicio a realizar.

El plazo de vigencia del nombramiento que se otorgue, se extenderá hasta el 31 de marzo de 2012.

Segunda. Publicación de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el del Servicio de Información y Orientación Laboral de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local y en el portal Web municipal (www.lorca.es).

Tercera. Participación en la convocatoria

a) Requisitos de las personas aspirantes

Para tomar parte en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. A los aspirantes extranjeros se les exigirá el dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.
- Ser mayor de 16 años y no exceder de los 65.
- Estar en posesión titulación universitaria. Los aspirantes con una titulación obtenida en el extranjero, habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de

otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS (antiguo ISSORM) u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

Todos los requisitos deberán de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Instancias

Las instancias, solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado anterior, irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán, en su Registro General, en el plazo de **siete días naturales** a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los sábados, el Registro se encuentra en el Cuartel de la Policía Local "Juan Jesús Arcas Candela", sito en Avenida de las Fuerzas Armadas.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común **debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia de solicitud, una copia de ésta a través de fax (968 44 41 22).**

A la instancia, en la que obligatoriamente se relacionarán al dorso los méritos alegados y justificados se acompañará, en sobre aparte, la documentación acreditativa de tales méritos mediante originales o fotocopia

compulsada. Los méritos no justificados en el tiempo y forma señalados, no serán valorados.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. 20430006580100000021 de Cajamurcia, O.P. de Lorca, bien directamente en dicha Caja de Ahorros o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 1,45 euros en concepto de tasas municipales, indicándose, para su correcta identificación, la convocatoria concreta. Si se presenta la instancia directamente en el Registro General del Ayuntamiento, podrá ingresar las tasas municipales en el mismo.

Los aspirantes extranjeros deberán acreditar, en el momento de presentar la instancia, la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Admisión de aspirantes:

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento declarará aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del área de información laboral de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local y en el portal web municipal, estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos de dos días hábiles contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la reclamación, copia de ésta a través de fax (968 44 41 22).**

Cuarta. Tribunal

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Titular y suplente, un funcionario de carrera perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento.

Secretario: El Director de la Oficina del Gobierno Local; suplente: un funcionario de carrera perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento.

Vocales: Dos vocales, titulares y suplentes, pertenecientes a la plantilla del Ayuntamiento.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

El tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

Quinta. Pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas constarán de:

1. Supuesto práctico relacionado con el empleo y las funciones a desempeñar en el puesto de técnico de inserción. La puntuación máxima será de 10 puntos. Los aspirantes deberán obtener en esta prueba, al menos, una puntuación de 5 puntos para continuar en el proceso selectivo.

Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá

constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

2. Valoración de méritos, según baremo y criterios (ANEXO III), publicado en la Orden de 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de Orientación Profesional, BORM nº 289, de 16 de diciembre de 2009, debiéndose justificar en la forma establecida en esta normativa.

3. Entrevista curricular. La entrevista, que será opcional a criterio del tribunal, tendrá por objeto comprobar la adecuación del candidato/a al puesto que se oferta, consistirá en la defensa del Currículum Vitae, conforme a las cuestiones que se planteen por parte de los miembros del tribunal. La entrevista se valorará de 0 a 2 puntos.

Sexta. Calificaciones y propuestas de nombramiento.

El nombramiento del personal estará supeditada a la aprobación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, para el desarrollo del programa de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo.

La selección y propuesta de nombramiento se realizará a favor de las 3 personas aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones en el conjunto de las pruebas.

Quedarán como reservas, por orden de puntuación obtenida, los candidatos no seleccionados, siempre que tengan la puntuación mínima establecida en la normativa reguladora, y hasta que finalicen las acciones subvencionadas.

Séptima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y a adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En el caso que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal de que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o más requisitos de los exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Corporación su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado/a.

Octava. Incompatibilidades.

El aspirante nombrado queda sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y restante normativa de aplicación.

Novena. Recursos

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer, en su momento, el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Asimismo contra la presente convocatoria podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos y forma prevista de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lorca,, 25 de mayo de 2011



ANEXO III

Baremo para la valoración del Historial Profesional de los Técnicos OPEA

TÉCNICO DE INSERCIÓN

<i>Titulación académica (máximo 30 puntos) (*)</i>	
-Licenciatura en Psicología: Pedagogía ; y Psicopedagogía -Licenciatura en Ciencias del Trabajo; Administración y Dirección de Empresas; Ciencias Políticas; Sociología; Gestión y Administración Pública; Investigación y Técnicas de Mercado; Licenciado en Económicas; Licenciado en Derecho.	20 puntos
-Diplomatura de titulaciones apartado anterior. -Diplomado en Relaciones Laborales; Trabajo Social; Empresariales; Educador Social; Maestro	10 puntos
*En este apartado no se puntúan otras titulaciones, aunque ello no significa que se excluya al candidato de contabilizarle otros méritos del resto del baremo.	
<i>Formación complementaria (máximo 30 puntos)</i>	
-Metodología didáctica; Formador Formadores; y CAP (El CAP se contabilizará según las horas que conste en su certificado. Si no aparece dicha definición, quedará como de 100 horas)	0,05 puntos por hora o parte proporcional
-Cursos de Orientación laboral y de Recursos humanos: Trabajo con grupos; Dirección de reuniones; Entrevistas de selección de personal; Resolución de conflictos; Motivación; Técnicas para el cambio de actitudes; Mercado de trabajo; Fomento del empleo local; y Gestión empresarial.	0,10 puntos por hora o parte proporcional
<i>Experiencia profesional (máximo 40 puntos)</i>	
-Técnico y/o docente en acciones de orientación laboral	1 punto por mes
-Técnico gestión empresarial; Orientación en educación; Orientador en escuelas taller; Agente desarrollo local; Analista ocupacional; Estudios mercado o marketing; Trabajos de apoyo a colectivos desfavorecidos; Experiencia en intervención en el cambio de actitudes o motivación. (Todo lo descrito en este apartado se puntuara cuando se trate de	0,5 puntos por mes

colectivos relacionados con el puesto de trabajo)	
-Ponencias sobre empleo -Publicaciones sobre empleo	1 punto por publicaciones en congresos o revistas y 1 punto por libro editado.

NPE: A-161209-19566



Otros aspectos para la selección de los Técnicos OPEA

1. Si hubiera entidades participantes con especialización en colectivos concretos: reorientación de carreras profesionales, inmigrantes, minorías étnicas, discapacitados, etc., se contabilizará con 0,05 puntos, o parte proporcional, cada 100 horas de cursos relacionados con dicha especialidad; así como a razón de 0,5 puntos por mes, la experiencia similar.

2. Puntuaciones mínimas y máximas

-Será requisito para ser seleccionado como técnico de inserción obtener una puntuación mínima de 20 puntos.

-Todos los sub-apartados tienen una puntuación máxima que no se podrá rebasar: La titulación académica y la formación específica no superarán los 30 puntos cada una de ellas; y la experiencia, no podrá contabilizarse por encima de los 40 puntos. Por lo tanto, la puntuación máxima a obtener será de 100 puntos.

-Si se tuviera varias carreras, se puntuará tal y como aparece en el baremo, teniendo en cuenta que 30 es la puntuación máxima de dicho apartado.

-Si hubiera prueba escrita y/o entrevista de selección, la puntuación máxima será de 25 puntos en cada una de ellas.

-La puntuación máxima, teniendo en cuenta baremación de currículum, prueba escrita y entrevista, será de 150 puntos.

3. Formación valorable

-La titulación de doctor contará como puntuación máxima de cualquier titulación académica que se exprese en el baremo, pero siempre que tenga relación con empleo o las circunstancias de los desempleados. No se puntuará la formación recibida en cursos de doctorado.

-Los cursos se puntuarán sólo cuando tengan relación directa con el empleo, desempleo, usuarios a atender, o cualquiera de los apartados literales que aparecen en el baremo.

Solamente podrán añadirse aquellos otros que

la Comisión considere, por tratarse de colectivos específicos, en cuyo caso la puntuación se especificará y el acuerdo quedará transcrito en las correspondientes actas.

-No se puntuará tratamiento de dislexias, tartamudez, sexo, drogas, ni ningún otro curso, jornadas o congresos, ponencias, publicaciones o experiencias que no guarden relación con temas de empleo o no estén relacionados en el baremo.

-Sí se contabilizarán los contenidos relacionados con tratamiento de ansiedad, depresión, cambio de actitudes, relajación o motivación, por tratarse de temas que facilitan el cambio y mejora de actitudes.

4. Experiencia valorable

-La experiencia sólo se puntuará si tiene relación con empleo acreditada documentalmente con certificados de empresa que definan dichas tareas y certificados de vida laboral.

- No se contabilizará prácticas en empresas o colaboraciones.

-Cuando se trate de contratos a tiempo parcial, se puntuará según los días cotizados en la vida laboral, sacando la parte proporcional que corresponda a días sueltos, y teniendo en cuenta que se contabiliza un mes como 30 días. La experiencia por cuenta propia, relacionada con el apoyo a la inserción laboral, deberá estar avalada con el certificado de vida laboral y las certificaciones de hacienda o colegio profesional.



-La puntuación de las publicaciones se realizará sobre copias, siempre que sean acreditados con el original completo (que después de realizada la baremación se devolverá a cada aspirante); cuando estén relacionadas con temas de empleo

y una extensión mínima aproximada de 500 palabras.

-Las ponencias se puntuarán cuando tengan relación con empleo y se acredite certificado de presentación de dichas ponencias o comunicaciones en congresos.

5. Justificación de méritos Se analizarán los currículos teniendo en cuenta que los certificados y títulos

sean originales o fotocopias compulsadas. La experiencia se acreditará con:

a) Copia de contratos, en trabajos por cuenta ajena.

b) Certificados de los colegios profesionales o Hacienda, en trabajos por cuenta propia y siempre con certificaciones de vida laboral.

6. Ejercicios y supuestos sobre la inserción laboral Si se realizaran ejercicios con supuestos teóricos o prácticos, estarán relacionados con materias de empleo, y llevados a cabo íntegramente por técnicos que posean una titulación académica relacionada con el baremo que se adjunta.

7. Las entrevistas de selección

La puntuación de cada candidato será la media de las puntuaciones de cada una de las personas que formen parte de la Comisión Mixta, que utilizarán como criterios los siguientes:

-Dominio de la expresión verbal.

-Viveza en la comunicación no verbal.

-Soltura en la presentación de argumentos sobre formación, experiencia o expectativas.

- Interés por el puesto.

-Actitudes vocacionales relacionadas como el trato con la gente o la búsqueda de información exigida para el desarrollo del empleo.

-Conocimiento del entorno del mercado laboral en el que vaya a ubicarse.

-Definición de relación de necesidades de los usuarios que fuera a atender.

-Dominio de técnicas a utilizar en el desarrollo de su posible trabajo.

-Conocimiento de redes y contactos de su medio: agencias, organismos públicos, puntos de información, etc.

8. Proceso de selección

La baremación de los currículos será siempre obligada, pero los ejercicios escritos y las entrevistas se realizarán solamente cuando así lo decida la Comisión Mixta.

9. Reservas

Quedarán como reservas, por orden de puntuación obtenida, los candidatos no seleccionados, siempre que tengan la puntuación mínima establecida, y hasta que finalicen las acciones subvencionadas.

ANEXO IV

Modelos a presentar para todos los Programas. (Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es).

NPE: A-161209-19566

